



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las cláusulas Primera, Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número DI/02226/2019, con clave de auditoría 1710039, signado con firma autógrafa, de fecha 20 de septiembre de 2019, a través del cual SE ORDENA LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO dirigido al REPRESENTANTE LEGAL DE ODSD S DE RL DE CV, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha 30 de octubre de 2019; por el C. JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día 13 de diciembre de 2019, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio DI/02226/2019, con clave de auditoría 1710039, signado con firma autógrafa, de fecha 20 de septiembre de 2019, a través del cual SE ORDENA LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO dirigido al REPRESENTANTE LEGAL DE ODSD S DE RL DE CV, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intraeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por quince días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.



OFICIO No. DI/02226/2019
CVE AUDITORIA: 1710039 ✓
EXPEDIENTE: VRM2200033/17
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

NOMBRE: REPRESENTANTE LEGAL DE ODSD S DE RL DE CV
RFC. ODS030303PH6
DOMICILIO: CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS KM 4.5 INTERIOR 6, PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC, CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUES, QRO., CODIGO POSTAL 76250
LOCALIDAD: EL MARQUÉS, QRO.

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/AF/C/00279/2019, expediente VRM2200033/17 de fecha 04 DE ABRIL DE 2019, notificado legalmente el día 05 DE ABRIL DE 2019, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$10,292,147.00 (Diez millones doscientos noventa y dos mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N), no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio DI/01260/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, por la cual se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo, según diligencia de fecha 03 de junio de 2019, y en la cual se señalaron para embargo los siguientes bienes:

1. CUENTA BANCARIA NÚMERO 0101714309, APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A
2. CUENTA BANCARIA NÚMERO 0101714384, APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A
3. CUENTA BANCARIA NÚMERO 4042958512, APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC MÉXICO, S.A.
- 4.- VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN JETTA NÚMERO DE SERIE 3VW2W1AJ1HM228986 MOTOR CCC311062, MODELO 2017, COLOR PLATA BLANCO METALICO.
- 5.- VEHÍCULO MARCA MAZDA CX5 S GRAND TOURING MODELO 2016, NÚMERO DE SERIE



- JM3KE2D34G0813370, MOTOR PY10236902, COLOR GRIS METEORO. ✓
- 6.- VEHÍCULO MARCA AUDI, VERSIÓN Q5 DYNAMIC, MOTOR 2.0, MODELO 2018, SERIE 3U5AFCFY4J2000657, MOTOR DAX001587, COLOR GRIS MANHATTAN. ✓
 - 7.- VEHÍCULO MARCA AUDI Q5-TRENDY 2.0 MODELO 2016, SERIE WAUCFC8R5GA138439, MOTOR CNC168313 COLOR PLATA FLORETE MET. ✓
 - 8.- VEHÍCULO MARCA AUDI Q5-TRENDY 2.0 MODELO 2016, SERIE WAUCFC8RXGA135536 MOTOR CNC167827, COLOR BLANCO IBIS. ✓
 - 9.- VEHÍCULO MARCA AUDI Q5-TRENDY 2.0 MODELO 2016, SERIE WAUCFC8R1GA138437 MOTOR CNC168128, COLOR BLANCO GLACIAR. ✓
 - 10.- VEHÍCULO MARCA AUDI Q5-TRENDY 2.0 MODELO 2016, SERIE WAUCFC8R9GA135561, MOTOR CNC167999, COLOR NEGRO BRILLANTE. ✓
 - 11.- VEHÍCULO MARCA TOYOTA SIENNA XLE MODELO 2015, NÚMERO DE SERIE 5TDYK3DC5FS614339, MOTOR 2GR-E831976 COLOR WHITE PEARL CS. ✓
 - 12.- CARTERA DE CRÉDITOS DE LA CONTRIBUYENTE ODSD S DE RL DE C.V, INCLUYENDO TODOS LOS CRÉDITOS Y CUENTAS POR COBRAR QUE TENGA A SU FAVOR CON TODO ENTE JURÍDICO CON EL QUE REALICE ACTOS DE COMERCIO Y DE LOS QUE SE DESPRENDA QUE TIENE DERECHO A RECIBIR UNA REMUNERACIÓN ECONOMICA POR CUALQUIER CONCEPTO, ASÍ COMO LAS QUE TENGA DERECHO A RECIBIR.

En lo que respecta a las cuentas bancarias se solicitó mediante oficio a cada una de las instituciones bancarias el bloqueo y disposición de saldo, a lo que en fechas 05 de julio de 2019, se recibió respuesta por parte del banco HSBC MÉXICO, S.A., quien informo que procedió al embargo de la cuenta 4042958512 con un saldo de \$0.00; por lo que refiere a la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., no se ha recibido respuesta.

Por lo que se refiere a los vehículos, estos no se encuentran a resguardo ni fueron puestos a disposición de esta autoridad.

En consecuencia de lo anterior, y a efecto de mantener debidamente garantizado el interés fiscal es que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo.

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre las contribuciones omitidas, actualización y accesorios legales en materia de **IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, por el período fiscal comprendido del 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

FACTOR A APLICAR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DE ISR					
julio					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	agosto 2017	a	septiembre 2019		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		103.6700	agosto-2019	1.0675
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		95.3227	julio-2017	
agosto					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	septiembre 2017	a	septiembre 2019		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		103.6700	agosto-2019	1.0822
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		95.7937	agosto-2017	
septiembre					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2017	a	septiembre 2019		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		103.6700	agosto-2019	1.0788
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		96.0935	septiembre-2017	



A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
julio 17	95.3227	21 de septiembre de 2018
agosto 17	95.7937	21 de septiembre de 2018
septiembre 17	96.0935	21 de septiembre de 2018
agosto 19	103.6700	10 de septiembre de 2019

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

En virtud de que el ODS S DE RL DE CV, omitió pagar en su totalidad las contribuciones determinadas en el oficio número DF/AF/C/00279/2019 de fecha 04 DE ABRIL DE 2019, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS

PAGOS MENSUALES DE IVA Y RETENCIONES DE ISR				
	FECHA DE PUBLICACION	julio	agosto	septiembre
ENE				
FEB	15 de nov de 18			
MAR	15 de nov de 18			
ABR	15 de nov de 18			
MAY	15 de nov de 18			
JUN	15 de nov de 18			
JUL	15 de nov de 18			
AGO	15 de nov de 18	1.03%		
SEP	15 de nov de 18	1.03%	1.03%	
OCT	15 de nov de 18	1.03%	1.03%	1.03%
NOV	15 de nov de 18	1.03%	1.03%	1.03%
DIC	15 de nov de 18	1.03%	1.03%	1.03%
2017		5.65%	4.52%	3.39%
ENE	15 de nov de 17	1.47%	1.47%	1.47%
FEB	15 de nov de 17	1.47%	1.47%	1.47%
MAR	15 de nov de 17	1.47%	1.47%	1.47%
ABR	15 de nov de 17	1.47%	1.47%	1.47%
MAY	15 de nov de 17	1.47%	1.47%	1.47%
JUN	15 de nov de 17	1.47%	1.47%	1.47%
JUL	15 de nov de 17	1.47%	1.47%	1.47%
AGO	15 de nov de 17	1.47%	1.47%	1.47%
SEP	15 de nov de 17	1.47%	1.47%	1.47%
OCT	15 de nov de 17	1.47%	1.47%	1.47%
NOV	15 de nov de 17	1.47%	1.47%	1.47%
DIC	15 de nov de 17	1.47%	1.47%	1.47%
2018		17.64%	17.64%	17.64%
ENE	28 de dic de 18	1.47%	1.47%	1.47%
FEB	28 de dic de 18	1.47%	1.47%	1.47%
MAR	28 de dic de 18	1.47%	1.47%	1.47%
ABR	28 de dic de 18	1.47%	1.47%	1.47%
MAY	28 de dic de 18	1.47%	1.47%	1.47%
JUN	28 de dic de 18	1.47%	1.47%	1.47%
JUL	28 de dic de 18	1.47%	1.47%	1.47%
AGO	28 de dic de 18	1.47%	1.47%	1.47%
SEP	28 de dic de 18	1.47%	1.47%	1.47%
2019		13.23%	13.23%	13.23%
TOTAL	TOTAL ACUMULADO	36.52%	36.39%	34.26%



A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Enero 2017	1.13%	15 de noviembre de 16
Febrero 2017	1.13%	15 de noviembre de 16
Marzo 2017	1.13%	15 de noviembre de 16
Abril 2017	1.13%	15 de noviembre de 16
Mayo 2017	1.13%	15 de noviembre de 16
Junio 2017	1.13%	15 de noviembre de 16
Julio 2017	1.13%	15 de noviembre de 16
Agosto 2017	1.13%	15 de noviembre de 16
Septiembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 16
Octubre 2017	1.13%	15 de noviembre de 16
Noviembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 16
Diciembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 16
Enero 2018	1.47%	15 de noviembre de 17
Febrero 2018	1.47%	15 de noviembre de 17
Marzo 2018	1.47%	15 de noviembre de 17
Abril 2018	1.47%	15 de noviembre de 17
Mayo 2018	1.47%	15 de noviembre de 17
Junio 2018	1.47%	15 de noviembre de 17
Julio 2018	1.47%	15 de noviembre de 17
Agosto 2018	1.47%	15 de noviembre de 17
Septiembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 17
Octubre 2018	1.47%	15 de noviembre de 17
Noviembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 17
Diciembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 17
Enero 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Febrero 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Marzo 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Abril 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Mayo 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Junio 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Julio 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Agosto 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Septiembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:



El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

$$\frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 05 DE ABRIL DE 2019, el plazo de 30 días feneció el día 23 DE MAYO DE 2019, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 23 de mayo de 2019 al 20 de septiembre de 2019, como se detalla a continuación:

FACTOR A APLICAR A MULTAS				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mayo 2019	a	septiembre 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	103.6700	agosto-2019	1.0013
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	103.5310	abril-2019	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
AGOSTO 2019	103.6700	10 DE SEPTIEMBRE DE 2019	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
ABRIL 2019	103.5310	10 DE MAYO DE 2019	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.



Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/AF/C/00279/2019 expediente VRM2200033/17 de fecha 04 DE ABRIL DE 2019, es la cantidad de \$10,848,386.09 (Diez millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 09/100 M.N) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$67,040.00, conforme al anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (Cx D)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
RETENCIONES ISR SUELDOS Y SALARIOS							
julio	\$ 873,759.00	10875	\$ 950,212.91	36.52%	347,017.75	\$ 76,453.91	1297,230.66
agosto	\$ 1,057,578.00	10822	\$ 1,144,510.91	35.39%	405,042.41	\$ 86,932.90	1,549,553.31
septiembre	\$ 927,103.00	10788	\$ 1,000,658.71	34.26%	342,654.37	\$ 73,055.71	1,342,813.08
PAGOS MENSUALES DE IVA							
julio	\$ 1,193,103.00	10875	\$ 1,297,499.51	36.52%	473,846.82	\$ 104,396.51	1,771,346.33
agosto	\$ 848,276.00	10822	\$ 919,004.28	35.39%	324,881.71	\$ 69,728.28	1,242,885.99
septiembre	\$ 441,379.00	10788	\$ 476,699.66	34.26%	163,132.29	\$ 34,780.66	639,291.95
MULTAS DE FONDO							
RET ISR	\$ 3,001,363.00	1000	\$ 3,005,264.77			\$ 3,901.77	3,005,264.77
TOTAL	\$ 8,342,561.00				2,056,575.35	449,250.00	10,848,386.09

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, queda integrado como se muestra a continuación:

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
RETENCIONES ISR SUELDOS Y SALARIOS	\$ 2,858,440.00	\$ 236,442.52	\$ 1,094,714.53	\$ 4,189,597.05
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$ 2,482,758.00	\$ 208,905.45	\$ 96,186.02	\$ 3,653,524.27
MULTAS DE FONDO	\$ 3,001,363.00	\$ 3,901.77		\$ 3,005,264.77
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$ 67,040.00
TOTAL A PAGAR	\$ 8,342,561.00	\$ 445,347.97	\$ 2,056,575.35	\$ 10,915,426.00

(DIEZ MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N)



Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía l Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.



En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR	CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN	FECHA DE EMISION	FECHA DE VIGENCIA
ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	DI/01536/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	DI/01537/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
ERNESTO OLVERA BAUTISTA	DI/01538/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
EDITH PONCE PLATA	DI/01539/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
BRENDA BERENICE CRUZ MONDRAGON	DI/01540/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
VIRGINIA BALDERAS ANAYA	DI/01541/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	DI/01542/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
SOFIA IVONNE HERNÁNDEZ CRUZ	DI/01543/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
SUSANA YAÑEZ LOPEZ	DI/01544/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019



MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/01545/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	DI/01546/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
EDUARDO HERNÁNDEZ ZUÑIGA	DI/01547/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
MENDOZA CARRILLO MARICRUZ	DI/01562/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
MARTIN SÁNCHEZ MUÑOZ	DI/00122/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
IVÁN GUEVARA SALINAS	DI/00012/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PADILLA	DI/00013/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ MAURICIO SUÁREZ DE JESÚS	DI/00014/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
SERGIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	DI/00015/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ÁLVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/00016/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ÁLVARO URIEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	DI/00017/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
GABRIEL DÁVALOS GARCÍA	DI/00018/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MANUEL FLORES TEJEIDA	DI/00020/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
FELIPE DE JESÚS RESÉNDIZ JIMÉNEZ	DI/00021/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	DI/00022/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
VÍCTOR MANUEL TORRES NEGRETE	DI/00023/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/00024/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
PAOLA FUENTES HERNÁNDEZ	DI/00025/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS	DI/00026/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA	DI/00027/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MARIANO MARTÍNEZ PEÑA	DI/00028/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ JUAN ORTÍZ VÁZQUEZ	DI/00029/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
SALVADOR MANRÍQUEZ GUERRERO	DI/00031/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
BERNARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	DI/00032/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ALDO MARTÍNEZ MADRID	DI/00033/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
EDUARDO CORONA NÚÑEZ	DI/00034/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ	DI/00049/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ANDREA SANTANA RUÍZ	DI/00050/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ADÁN TREJO FABIÁN	DI/00051/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
CECILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS	DI/00053/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el



procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia de requerimiento de pago y embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.

LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS.

DNVM/GC/MCJL

CAJE



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: ODS030303PH6

Nombre, Denominación o Razón Social: REPRESENTANTE LEGAL DE ODSD S DE RL DE CV

Domicilio: CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS KM. 4.5 INT. 6, PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC, CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO., CODIGO POSTAL 76250, LOCALIDAD EL MARQUÉS, QRO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/02226/2019

Clave de Auditoria: 1710039

Tipo de documento(s): AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

De fecha(s): 20 DE septiembre DE 2019

Numero de Documento Determinante: DF/AF/C/00279/2019

Expediente: VRM2200033/17

Fecha de Documento Determinante: 04 DE ABRIL DE 2019

Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Fecha de notificación del Documento Determinante: 05 DE ABRIL DE 2019

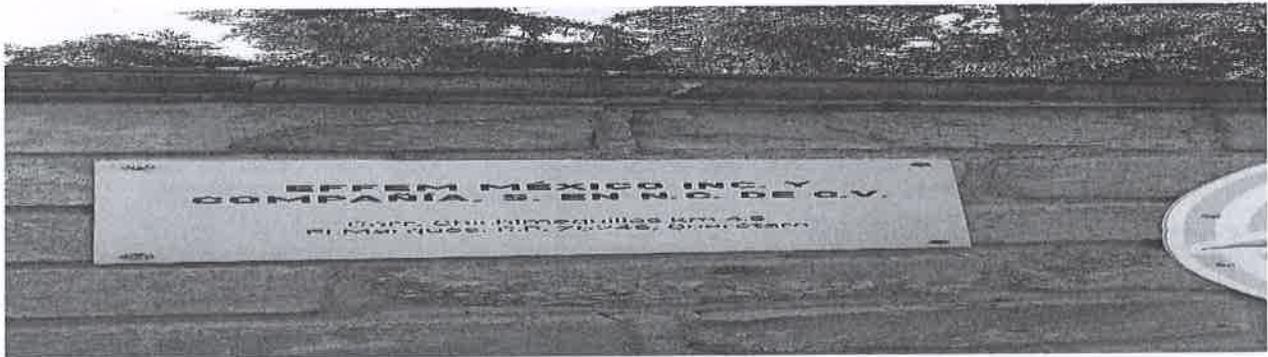
Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de El Marqués, Querétaro., siendo las trece horas con veintiún minutos del día 30 (treinta) del mes de Octubre del año dos mil diecinueve, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00027/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó a la contribuyente con razón social ODSD S DE RL DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL., como a continuación se narra: Una vez constituido en el kilómetro 4.5 de la Carretera a Chichimequillas, El Marques, se observa una empresa

José David Aboytes García
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR EN TU
CAJE

denominada EFFEM MÉXICO INC. Y COMPAÑÍA, S. EN N.C. DE C.V., lugar donde se observa una placa informativa que indica Carr. Chichimequillas km 4.5 El Marqués, C.P. 76246, Querétaro, en donde me atiende una persona de sexo femenino, ante quien me identifico y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00027/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; solicitando se identifique y/o proporcione su nombre a lo que responde llamarse Margarita Martínez, sin proporcionar su segundo apellido, manifestando ser empleada de EFFEM MEXICO, y ser guardia de seguridad, al preguntar por la empresa denominada ODSD S DE RL DE CV., manifiesta bajo protesta de decir verdad que no conoce a la empresa, pero más adelante se localiza el Parque Industrial O'DONNELL, y es probable que en ese lugar se encuentre la empresa buscada, ya que el kilómetro 4.5 abarca los dos domicilios, se niega a identificarse manifestando que no conoce y no tiene relación alguna con la empresa ODSD S DE RL DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL, no proporciona información adicional, al no identificarse proporciono su media filiación; sexo femenino, complejión robusta, tez morena clara, cabello largo al hombro, cara y mentón ovalos, ojos café oscuro, ceja delineada, nariz mediana, labios gruesos, boca chica, de cuarenta años de edad, datos que se calculan por apreciación del suscrito notificador, verificador y ejecutor, se anexa reporte fotográfico:



Se observa placa informativa de vialidad que indica el nombre de Chichimequillas, se anexa reporte fotográfico:



Jose David Aboytes García
Verificador, Notificador y Ejecutor.



GOBERNADOR EN TU
CAJE



Me traslade al domicilio proporcionado por la persona, se observa un Parque Industrial denominado O'DONNELL, con caseta de vigilancia en color blanco, puerta marco de aluminio blanca con vidrio transparente, en donde me atiende una persona de sexo masculino, ante quien me identifico y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00027/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; a quien pregunto si es el domicilio correcto? Manifestando que si es el domicilio, le pregunto si conoce a la contribuyente ODSD S DE RL DE CV, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no conoce a la empresa, se comunica vía radio, en donde le dan la instrucción de permitir el acceso a un camper que se localiza de lado izquierdo, tengo a la vista un remolque tipo camper, fachada color beige, puerta color blanca, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al **Mandamiento de Ejecución** contenido en el oficio número **DI/02226/2019** de fecha **veinte de Septiembre de dos mil diecinueve**, con **Clave de Auditoria 1710039**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **Madero 105, Pte. Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre de la contribuyente **REPRESENTANTE LEGAL DE ODSD S de RL de CV**, crédito que deriva del documento determinante **DF/AF/C/00279/2019**, expediente: **VRM2200033/17**, de fecha **cuatro de Abril de Dos Mil Diecinueve**, emitido por la **Dirección de Fiscalización**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Lugar en donde me atiende una persona de sexo masculino, ante quien me identifico y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00027/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado

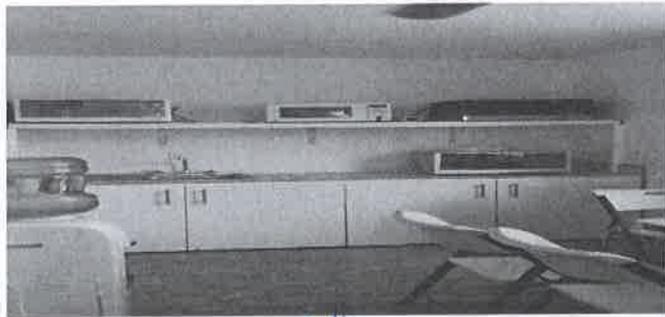
José David Aboytes García
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR EN TI
CALE

de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; solicitando se identifique a lo que exhibe Licencia de Conducir No. R67398361 Tipo A, a nombre de Jesús Antonio Aldana Castro, expedida por Estados Unidos Mexicanos Gobierno de LA Ciudad de México, Secretaria de Movilidad, Subsecretaria del Transporte, Antigüedad 03/02/2007, Expedición; 15/07/2019, Vigencia Permanente, describo su media filiación: sexo masculino, tez morena clara, complexión delgada, de un metro con setenta y cinco centímetros, treinta años de edad, cara y mentón ovalados, ceja semi poblada, nariz grande, ojos café oscuro, labios delgados, datos que se calculan por apreciación del suscrito verificador, notificador y ejecutor, persona que manifiesta ser el Administrador del Parque Industrial O'DONNELL, a quien pregunto si es el domicilio correcto? Manifestando que si es el domicilio, le pregunto si es el domicilio carretera a Chichimequillas km. 4.5 Int. 6, parque industrial el Tepeyac, Chichimequillas, El Marqués, Qro., Código postal 76250, manifestando que no es el interior 6, que el número interior seis, se ubica en la planta tratadora del Parque Industrial, informa que en el camper atienden a los clientes, por cuestiones de imagen, ya que la planta tratadora expide olores desagradables muy fuertes, y es por eso que atienden a sus clientes en el lugar, se anexa reporte fotográfico:



solicita nos traslademos, a donde se ubica el domicilio con el interior número 6, el cual se localiza a un costado de las vías del tren, lugar en donde se observa un predio cercado con malla ciclónica, con cinta plástica en color blanca, se observan dos campers en color blanco, uno de ellos con hornos de microondas, mesas con sillas, mochilas y bolsas, se anexa reporte fotográfico:

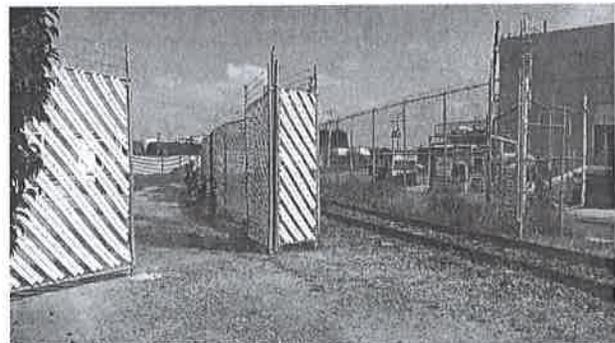



José David Aboytes García
Verificador, Notificador y Ejecutor.



GOBERNADOR EN TU
CAJE

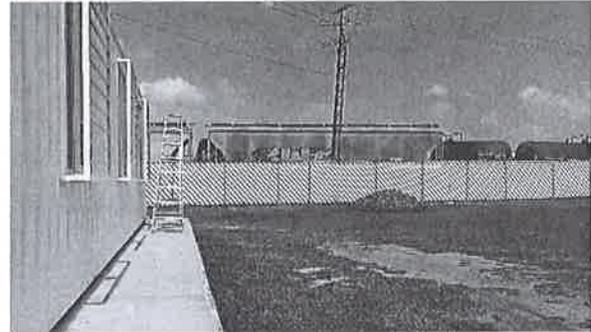
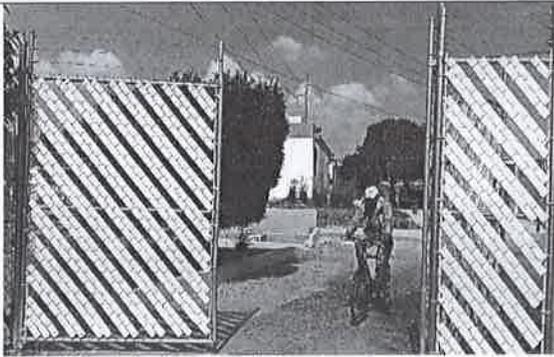
En compañía del C. Jesus Antonio Aldana Castro, se realiza recorrido en las instalaciones donde se observa otro camper en color blanco con herramienta diversa, tubos de pvc, podadora, generador de luz a gasolina, en donde se localiza una persona de sexo masculino ante quien me identifico y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00027/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; y a quien le hago saber el motivo de mi visita el cual es llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al **Mandamiento de Ejecución** contenido en el oficio número **DI/02226/2019** de fecha **veinte de Septiembre de dos mil diecinueve**, con **Clave de Auditoria 1710039**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **Madero 105, Pte. Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre de la contribuyente **REPRESENTANTE LEGAL DE ODSD S de RL de CV**, crédito que deriva del documento determinante **DF/AF/C/00279/2019**, expediente: **VRM2200033/17**, de fecha **cuatro de Abril de Dos Mil Diecinueve**, emitido por la **Dirección de Fiscalización**, solicitando se identifique a lo que responde llamarse Roberto Hernández Hernández y ser empleado de O'DONNELL, y tener 19 años aproximadamente trabajando en el Parque Industrial, no se identifica manifestando no contar con identificación al momento de la diligencia, por lo que describo su media filiación: sexo masculino, complexión robusta, tez morena, de cincuenta años de edad, cabello negro corto, ceja poblada, cara y mentón redondos, labios gruesos, boca grande, nariz mediana, datos que se calculan por apreciación del suscrito notificador, verificador y ejecutor, a quien le pregunto por la contribuyente **ODSD S de RL de CV y/o su Representante Legal**, señalando que trabaja para O'DONNELL, le solicito los documentos que acrediten su dicho, manifestando que no cuenta con documentación que acredite su dicho, se anexa reporte fotográfico:



José David Aboytes García
Verificador, Notificador y Ejecutor.



GOBERNADOR EN TU
CAJE

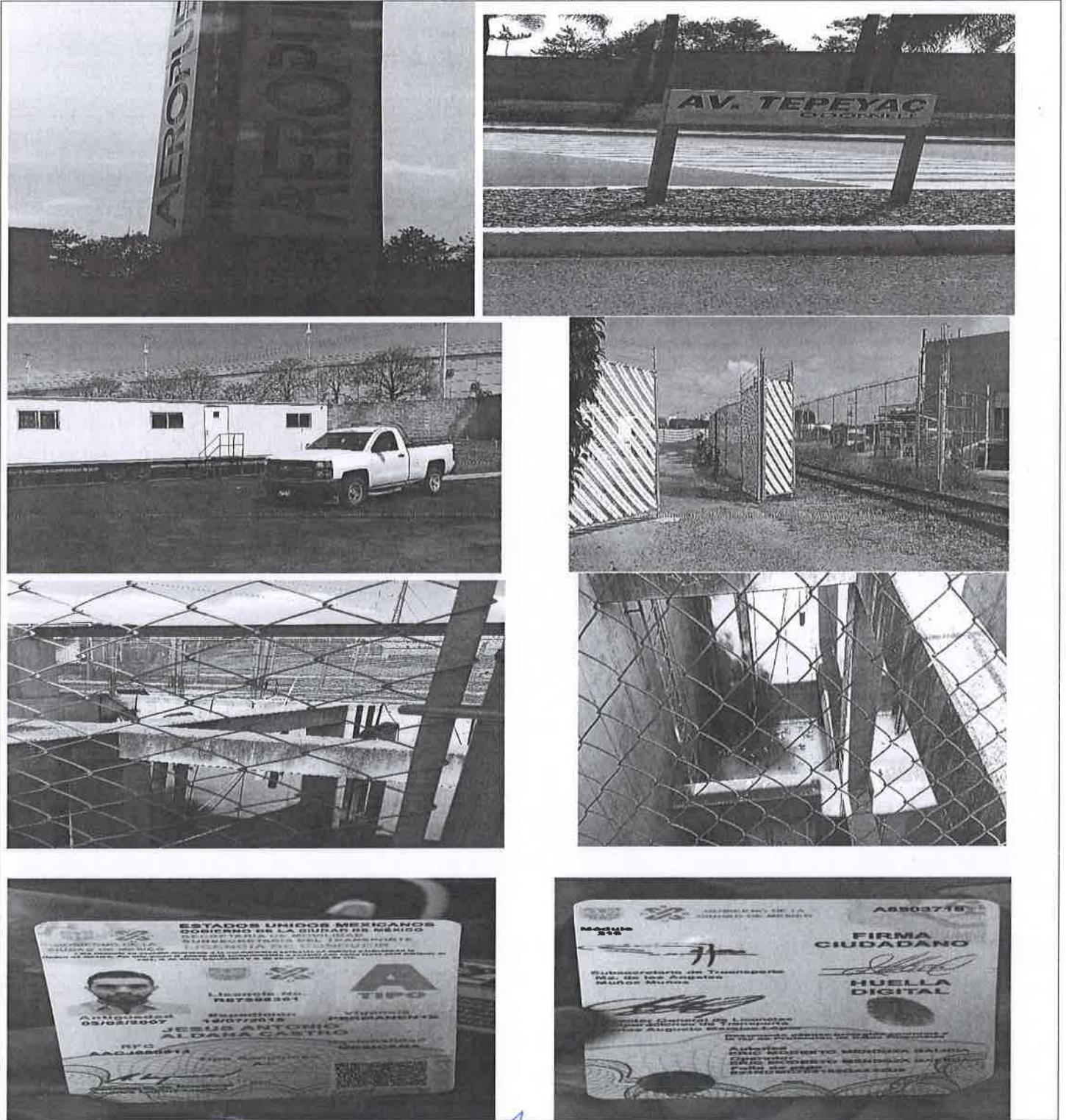


Cabe hacer mencion que en el domicilio no se observa el numero interior 6, ni algun dato a que lleve a la certeza que corresponde al domicilio buscado, le pregunto al C. Jesús Antonio Aldana Castro, por el Representante legal de ODSD S de RL de CV, manifestando que no se encuentra en este domicilio, y que no cuenta con documentación para acreditar que se localiza la empresa ODSD S de RL de CV, en el domicilio, bajo protesta de decir verdad manifiesta que tiene cuatro semanas que trabaja como Administrador del Parque Industrial, no se pudo llevar a cabo la presente diligencia debido a que no se localizó a la contribuyente ODSD S de RL de CV y/o su Representante Legal, sin proporcionar información adicional, no se localizó el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sin más hechos que hacer constar y al no poder llevar a cabo la diligencia, se designa como testigos de asistencia a la C. Cecilia Adelaida Reynosa Arias, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1485811163, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 35 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Fracc. Cumbres del Roble II, Corregidora, Qro. y al C. Francisco de Jesús Sandoval Martinez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 07850199702496610230H2912316MEX, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 53 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Col. Los Candiles 76903, Corregidora, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.-----

José David Aboytes García
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR EN TU
CAJE

Reporte Fotográfico



 José David Abcoytes García
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU

CALE



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Testigo

Testigo

Nombre: Marcos J. Simal Alt
Firma: [Signature]
Identificación: 0000010679512

Nombre: Debra Adelaida Reynas Mac
Firma: [Signature]
Identificación: DMEX149581163

[Signature]
José David Aboytes García
Verificador, Notificador y Ejecutor.

